



Tenamaxtlán Jalisco a 04 de Octubre de 2022

**Asunto:** Contestación

**Lic. Jorge Eduardo Manzo González**  
**Encargado de la Unidad de Transparencia e Información**  
**Presente:**

Con fundamento en el artículo 86, fracción I, en sentido afirmativo, a la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, se da contestación a lo solicitud remitida, de la cual hago la transcripción y me permito informar lo siguiente:

**Fracción V. I) Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente:**

Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente:

1. Área; **Desarrollo Social**
2. Denominación del programa; **Adquisición de materiales subsidiados en colaboración con CONGREGACION MARIANA TRINITARIA.**
3. Periodo de vigencia; **Sin Vigencia**
4. Diseño, objetivos y alcances; **contribuir al bienestar del mayor número posible de familias, de manera corresponsable y organizada, mediante**



**esquemas de gestión basados en prácticas arraigadas en los pueblos originarios**

5. Metas físicas; **No Aplica**

6. Población beneficiada estimada; **243 habitantes aproximadamente**

7. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; **NO APLICA**

8. Requisitos y procedimientos de acceso;

- **Copia INE**
- **Copia CURP**

9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; **Directamente en Oficinas de la dirección de desarrollo social, ubicada en presidencia municipal.**

10. Mecanismos de exigibilidad; **No Aplica**

11. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;

**Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada programa social, estarán plasmados en las publicaciones o en carteles en las oficinas y zonas determinadas por el área que opera el programa.**

**El procedimiento para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o alguna violación del mismo, será por medio de un escrito de queja libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Social,**



*ubicada en la oficinas de Presidencia Municipal (av. de los maestros #4, Tenamaxtlán, Jalisco).*

*Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:*

*a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al beneficio otorgado por el presente programa social y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.*

*b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral, en tiempo y forma, como lo establece el programa.*

*c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.*

*Mecanismos de cancelación del apoyo:*

- La Dirección de Desarrollo Social, en caso de duda, procederá a llevar a cabo la verificación de la residencia y revisión de la información y documentación contenida en la solicitud.*
- Cuando la autoridad en sus facultades de revisión del trámite detecte falsedad en la información, documentos y declaraciones, de manera inmediata suspenderá la entrega del apoyo.*

12. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; **No Aplica**

13. Formas de participación social; **Grupal**



14. Articulación con otros programas sociales; **No Aplica**
15. Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;

## CONVENIO MARCO TENAMAXTLAN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO DE ECOSISTEMA DE BIENESTAR CMT A TRAVÉS DE LAS VERTIENTES DE GESTIÓN EN INVERSIÓN PÚBLICA Y SOCIAL Y DE IMPULSO A GRUPOS COMUNITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “CONGREGACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ERIKA IRAIS LEYVA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENAMAXTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MTRO. JOSE MANUEL CARDENAS CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL “ACTOR DE GESTIÓN”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### CONSIDERACIONES

- I. “**CONGREGACIÓN**” es una asociación civil mexicana de origen oaxaqueño que tiene como único objetivo contribuir al bienestar y desarrollo de las personas, en particular de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o con alguna o varias carencias sociales pues considera a estas como sujetos plenos de derechos y obligaciones, así como actores corresponsables de su propio desarrollo.



Constituida como una organización sin fines de lucro, ni políticos, ni religiosos, “**CONGREGACIÓN**” está autorizada para ser donataria nacional e internacional y sus recursos contribuyen al diseño e implementación de soluciones integrales a problemas globales.

Uno de los principios de la filosofía de “**CONGREGACIÓN**” radica en la comprensión de lo colectivo como única forma de trabajo trascendente. Por lo que valores y principios ancestrales de la cultura oaxaqueña y mexicana como la Asamblea comunitaria, el Tequio y la Guelaguetza constituyen la impronta de sus ideas y acciones.

“**CONGREGACIÓN**” busca ser una alternativa de incidencia pública y social que complementa la producción de bienes públicos y para ello hace sinergias con actores gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, de la sociedad civil y la iniciativa privada.

- II. La complejidad para atender problemas y demandas sociales exige que instituciones públicas, actores sociales y privados y la ciudadanía en general trabajen de manera articulada para alcanzar el bienestar y el desarrollo de las comunidades. Por ello es crucial que se implementen esquemas de gobernanza democrática donde los problemas y demandas sociales sean atendidos de manera transversal, intersectorial e interinstitucional. Así, “**CONGREGACIÓN**” pone a disposición de los actores con los que interactúa novedosos, flexibles y efectivos mecanismos de coinversión, compras no convencionales, aportaciones solidarias, donativos en especie y acumulables y, en general, un portafolio amplio de posibilidades de interacción para mezclar recursos que cuentan con las garantías y solidez jurídica, administrativa, financiera y normativa, todo ello



con el propósito de incrementar y potenciar los alcances, metas y efectividad de los presupuestos públicos y así contribuir a la atención de los problemas y demandas sociales.

- III. En este orden de ideas, **“CONGREGACIÓN”** reorganizó sus acciones a través del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT que busca atender las principales carencias en materia de salud, bienestar, desarrollo ambiental, rural, económico y comunitario. El Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT es compatible y complementario a los ecosistemas de gobierno, sociales, naturales y comunitarios. Busca potenciar los esfuerzos conjuntos, ampliando en calidad y cantidad las metas de los actores con los que interactúa, siempre con esquemas éticos y de rigurosa transparencia.

Para hacer llegar las soluciones integrales del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT a las personas, principalmente a aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, **“CONGREGACIÓN”** busca generar sinergias con instituciones públicas que además de contar con fuerza institucional y presencia geográfica, gocen de buena aceptación y legitimidad entre las comunidades.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL “ACTOR DE GESTIÓN” POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

1. Que en términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, 3, 73, 79, 80, y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.



2. Que el **“ACTOR DE GESTIÓN”** por conducto de su representante que concurren en la celebración del presente Convenio Marco en su carácter de presidente municipal, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 1, 3, 5, 40, de la fracción II, número 4 y 10 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracción II y XIV, 48, fracción IV y VI de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, personalidad que acredita con las copias certificadas constancia de mayoría de votos expedida a su nombre y de manera exclusiva de fecha 13 de Junio del 2021, por Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y, con el acta de sesión solemne de fecha 1 de Octubre del 2021, constancias que se anexan al presente Convenio Marco.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio Marco señala como su domicilio ubicado en Av. De los Maestros #4, Col. Centro, C.P.48570, Tenamaxtlán, Jalisco.

## II. **DECLARA “CONGREGACIÓN” POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA:**

1. Que la C. Erika Irais Leyva Mendoza es su representante legal y presidenta del Consejo de Administración de **“CONGREGACIÓN”**, según consta en escritura pública número 11248, de fecha 05 de noviembre del año 2018, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Arturo David Vásquez Urdiales, Notario Público número 100 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles, del Registro Público de la propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción uno, de la fecha 13 de diciembre de 2018 y que su representada es una Asociación Civil no lucrativa mexicana, sin fines políticos y/o religiosos; debidamente constituida y existente bajo las leyes



de los Estados Unidos Mexicanos según consta en escritura pública número 11708, de fecha 18 de febrero de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número 19 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles, del Registro Público de la propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción uno, de la fecha 16 de junio de 1997.

2. Que la C. Erika Irais Leyva Mendoza, en lo personal, cuenta con la representación y facultades legales necesarias, y aptitud jurídica, para asumir los derechos y obligaciones que habrán de surgir con motivo de la celebración del presente Convenio Marco, según consta en la misma escritura mencionada en el inciso anterior, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
3. Se encuentra debidamente inscrita en el registro federal de contribuyentes, bajo la clave CMT-970218-C83.
4. Que cuenta con la autorización de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para recibir y otorgar donativos que a efecto sean deducibles de impuestos en México y el extranjero (bajo los tratados internacionales suscritos por México para evitar la doble tributación), según la publicación que realizó la S.H.C.P. en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de abril de 2004 en su Tercera Sección, Resolución Miscelánea Fiscal, Anexo 14, Incisos “A” y “L”.
5. Que **“CONGREGACIÓN”**, con base en las disposiciones legales que resulten aplicables en conjunto con el **“ACTOR DE GESTIÓN”**, designará y propondrá terceros comprometidos para coadyuvar en la verificación, el





seguimiento, ejercicio, aportación y en su caso facturación de los recursos de las acciones institucionales respectivas sujetas a lo establecidos en el presente Convenio Marco.

6. Que **“CONGREGACIÓN”** no tiene socios o asociados siendo servidores públicos, que ostenten poder o representación en **“CONGREGACIÓN”** y pudiesen recibir un beneficio económico personal, directo o indirecto, con motivo de la firma del presente Convenio Marco.
7. Que ninguno de sus miembros tiene parentesco consanguíneo, hasta el cuarto grado o por afinidad con algún funcionario público vinculado con la suscripción, ejecución o supervisión del presente Convenio Marco.
8. Para los fines y efectos legales del presente Convenio Marco, señala como domicilio el ubicado en la calle Palmeras número 613, colonia Reforma en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código postal 68050.

III. **“LAS PARTES”** declaran:

1. Que la vinculación entre el **“ACTOR DE GESTIÓN”** y **“CONGREGACIÓN”** tiene un carácter estratégico para la realización de acciones institucionales que contribuyan al cumplimiento de las metas del municipio de Tenamaxtlán, Jalisco, con el objetivo fundamental de desarrollar acciones conjuntas para atender y mitigar carencias sociales, fortalecer la salud, el bienestar, el desarrollo ambiental, rural, económico y comunitario, en particular, de aquellas poblaciones en situación de vulnerabilidad, tendientes a incrementar y potenciar los alcances, metas y efectividad de los presupuestos públicos mediante novedosos, flexibles y efectivos



mecanismos de coinversión, compras no convencionales, aportaciones solidarias, donativos en especie y acumulables y, en general, un portafolio amplio de posibilidades de interacción para coinvertir o mezclar recursos.

2. Que reconocen las ventajas que puedan resultar para **“LAS PARTES”**, de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio Marco.
3. Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio Marco.
4. Que no existen vicios del consentimiento que pudieran invalidar el presente Convenio Marco.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MARCO.**

El presente Convenio Marco se encuentra sujeto a los Lineamientos Generales de Operación de las vertientes de gestión en Inversión Pública y Social (LGO-IPS) y de Impulso a Grupos Comunitarios (LGO-IGC), los cuales se anexan al presente. Con su firma, **“LAS PARTES”** aceptan y se comprometen a dar cumplimiento a todo lo dispuesto en estos.

Es objeto del Convenio Marco establecer las bases de colaboración, coordinación e implementación, conforme a las cuales **“LAS PARTES”** desarrollan acciones institucionales conjuntas a través de las vertientes de gestión en Inversión Pública y Social y de Impulso a Grupos Comunitarios, para atender y mitigar carencias sociales, fortalecer la salud, el bienestar, el desarrollo ambiental, rural, económico



y comunitario, en particular, de aquellas poblaciones en situación de vulnerabilidad, tendientes a incrementar y potenciar los alcances, metas y efectividad del presupuesto público mediante novedosos, flexibles y efectivos mecanismos de coinversión, compras no convencionales, aportaciones solidarias, donativos en especie y acumulables y, en general, un portafolio amplio de posibilidades de interacción, para las cuales se deberán considerar:

- I. Desarrollar mejores prácticas para atender de forma eficaz los principales problemas públicos y sociales;
- II. Potenciar y hacer más eficiente la gestión del **“ACTOR DE GESTIÓN”** en materia social;
- III. Fortalecer la transparencia, la ética y la rendición de cuentas en el ejercicio de la política social;
- IV. Fomentar modelos efectivos de gobernanza, corresponsabilidad, fomento a la cohesión social y participación ciudadana en la construcción de alternativas de solución a los principales problemas públicos y sociales.

#### **SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.**

Son compromisos del **“ACTOR DE GESTIÓN”** cuando actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social los establecidos en la Regla 6 de los LGO-IPS; y cuando lo haga a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios los establecidos en la Regla 6 de los LGO-IGC.

Son compromisos de **“CONGREGACIÓN”** cuando actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social los establecidos en la Regla 7 de los LGO-IPS; y cuando lo haga a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios los establecidos en la Regla 7 de los LGO-IGC.



### **TERCERA. COORDINACIÓN Y OPERACIÓN.**

“**LAS PARTES**” se comprometen a comunicarse por escrito la designación de los integrantes del Grupo de trabajo, que cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social se conformará con base en lo establecido en las Reglas 10 y 11 de los LGO-IPS; y cuando lo haga a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios se conformará con base en lo establecido en las Reglas 8 y 9 de los LGO-IGC.

En función de lo establecido en la Regla 10 de los LGO-IPS, se designa como Coordinador General Operativo del “**ACTOR DE GESTIÓN**” a Jeanette Alejandra Pimienta Rosas y por parte de “**CONGREGACIÓN**” se designa como Coordinador General al C. David Leyva Mendoza, Director General de “**CONGREGACIÓN**”.

En función de lo establecido en la Regla 8 de los LGO-IGC, se designa como Coordinador General Operativo del “**ACTOR DE GESTIÓN**” a Arq. Jeanette Alejandra Pimienta Rosas y por parte de “**CONGREGACIÓN**” se designa como Coordinador General al C. David Leyva Mendoza, Director General de “**CONGREGACIÓN**”.

### **CUARTA. GENERACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE ACCIÓN INSTITUCIONAL.**

El presente Convenio Marco faculta a “**LAS PARTES**” para concretar propuestas de acciones institucionales: cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social deberán apegarse a lo dispuesto en las Reglas 3 (Fracción III), 4, 10, 11, 27 y 28 de los LGO-IPS; y cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios se apegaran a lo dispuesto en las Reglas 4, 8, 9, 38, 39 y 40 de los LGO-IGC.



## **QUINTA. TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN RESERVADA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ANTICORRUPCIÓN.**

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio Marco deberá sujetarse al Capítulo 4. Datos personales y transparencia de los LGO-IPS cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social; y al Capítulo 5. Datos personales y transparencia de los LGO-IGC cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios.

“**LAS PARTES**” se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás normatividad aplicable en lo que refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, con base en lo establecido en la Regla 30. Protección de datos personales de los LGO-IPS cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social; y en la Regla 42. Protección de datos personales de los LGO-IGC cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios.

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio Marco significa ni puede interpretarse como una obligación o aceptación de “**LAS PARTES**” de compartir información sujeta a disposiciones de secrecía o confidencialidad, conforme a la Regla 29. Acceso a la Información de los LGO-IPS cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social; y en la Regla 41. Acceso a la Información de los LGO-IGC cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios.



“**LAS PARTES**” manifiestan que conocen y entienden plenamente las disposiciones relativas a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita, sus consecuencias y demás, establecidas en la Regla 5. Origen de los recursos de los LGO-IPS cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social; y en la Regla 5. Origen de los recursos de los LGO-IGC cuando se actúe a través de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios.

#### **SEXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y EL USO DE MARCAS**

En este mismo acto, el “**ACTOR DE GESTIÓN**” reconoce a **CONGREGACIÓN** como única titular de cualesquiera signos distintivos (las “Marcas”), obras literarias y artísticas (los “Derechos de Autor”) o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial solicitado o registrado a favor de, o cuya propiedad o titularidad se considere atribuible a **CONGREGACIÓN** y/o sus afiliadas, subsidiarias y filiales. Ni el “**ACTOR DE GESTIÓN**” ni cualquiera de sus empleados, colaboradores, directores, agentes o subcontratistas deberán, durante la vigencia de este Convenio o incluso en cualquier tiempo posterior, directa o indirectamente demandar la validez o ayudar a otros a demandar, cuestionar, o realizar cualquier acto que pudiese dañar la validez de las Marcas, los Derechos de Autor y/o la reputación de los mismos o de **CONGREGACIÓN**.

Asimismo, el “**ACTOR DE GESTIÓN**” reconoce que la serie de pasos concatenados consistentes en los lineamientos generales para la operación de la vertiente de gestión de impulso a grupos comunitarios y en los lineamientos generales para la operación de la vertiente de gestión de inversión en obra pública y/o social de **CONGREGACIÓN** (los “Lineamientos”), son de titularidad exclusiva de **CONGREGACIÓN** y por lo tanto, el **ACTOR DE GESTIÓN** se obliga a no



reproducir, replicar y/o adaptar los Lineamientos a su esquema de operación directa o indirectamente.

El uso no exclusivo dentro del territorio de México de las Marcas, Derechos de Autor y/o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial solicitados o registrados a favor de, o cuya propiedad o titularidad se considere atribuible a **CONGREGACIÓN**, así como la publicidad que el “**ACTOR DE GESTIÓN**” realice de las actividades llevadas a cabo en conjunto, el uso de los Derechos de Autor, Lineamientos y/o cualquier otra actividad llevada a cabo por el “**ACTOR DE GESTIÓN**” amparadas por las Marcas, requerirá de autorización previa y por escrito de **CONGREGACIÓN**.

En caso de que mediara autorización previa y por escrito de **CONGREGACIÓN**, el “**ACTOR DE GESTIÓN**” se obliga a usar las Marcas y/o Derechos de Autor de **CONGREGACIÓN**, tal y como se encuentran solicitadas o registradas, sin hacer variación alguna que altere los elementos constitutivos de las Marcas y/o Derechos de Autor, única y exclusivamente para la identificación, distinción y/o promoción y publicitación de las actividades realizadas en conjunto y cualesquiera otros servicios amparados por las Marcas.

Las Partes acuerdan que en caso de que el “**ACTOR DE GESTIÓN**” incumpla cualquiera de las obligaciones contenidas en esta Cláusula, éste deberá pagar a **CONGREGACIÓN**, los daños y perjuicios que el incumplimiento genere y se sujetará a las sanciones de carácter civil, administrativo y penal establecidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás ordenamientos pertinentes.

#### **SÈPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**



“**LAS PARTES**” convienen que las personas que intervengan en la realización de las actividades que deriven de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco, se entenderán relacionadas exclusivamente con aquella que las empleó, contrató o designó, como se establece en la Regla 12 de los LGO-IPS y en la Regla 12 de los LGO-IGC, por lo que cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad por ese concepto y mantendrá inalterable su relación laboral con dicho personal, por lo que en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, razón por la cual no tendrán relación alguna de carácter laboral y, en consecuencia, quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social.

#### **OCTAVA. VIGENCIA**

El presente Convenio Marco surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 1 un año, que se podrá prorrogar por acuerdo escrito.

#### **NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.**

“**LAS PARTES**” convienen en que cualquier modificación al presente Convenio Marco durante su vigencia, el área jurídica o equivalente del “**ACTOR DE GESTIÓN**” y el área jurídica de “**CONGREGACIÓN**” contarán con 30 días naturales para proponer por escrito la modificación. “**LAS PARTES**” llevarán a cabo la suscripción de un Convenio modificatorio y realizarán los ajustes necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos.

“**LAS PARTES**” convienen, que en caso de no cumplirse las metas establecidas en los Convenios Específicos de Acción Institucional se sujetarán a lo establecido en la Regla 16 de los LGO-IPS y en la Regla 16 de los LGO-IGC.





#### **DÈCIMA. RESCISIÓN**

“**LAS PARTES**” se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Regla 15 de los LGO-IPS y en la Regla 15 de los LGO-IGC en las que se establecen las causales de rescisión del presente Convenio Marco.

#### **DÈCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio Marco podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de “**LAS PARTES**”, previa notificación por escrito a la contraparte con 30 días naturales de anticipación.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la terminación anticipada del presente Convenio Marco no afectará el desarrollo y culminación de las actividades que en su momento se encuentren en ejecución.

#### **DÈCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

El presente Convenio Marco es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegara a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización o cumplimiento, incluso las que no estén expresamente previstas en este instrumento, serán resueltas de común acuerdo por “**LAS PARTES**” en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, dejando constancia por escrito; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes, al fuero y jurisdicción de los Tribunales del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el municipio de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por triplicado los que en él intervinieron, en Tenamaxtlán, Jalisco, México, a 01 de noviembre de 2021.

Las firmas que anteceden son parte del Convenio Marco que celebran por una parte Congregación Mariana Trinitaria, A. C. y el Gobierno municipal **Tenamaxtlán**, firmado en Jalisco, México, a 01 de noviembre de 2021.

16. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;

### **Dirección de Desarrollo Social**

#### **Informe del 01 Octubre del 2021 al 08 de Agosto del 2022**

En coordinación con la **CONGREGACION MARIANA TRINITARIA** se ha logrado gestionar materiales a bajo costo, para beneficio de la sociedad de nuestro municipio. Dando las siguientes cifras hasta el momento:

- 125 tinacos
- 10 cisternas
- 40 calentadores solares

De diferentes capacidades, según las necesidades de los solicitantes.

- 135 toneladas de Cemento.



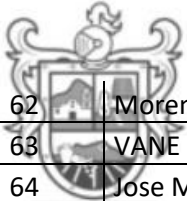
17. Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener nombre de la persona física o denominación social de las personas jurídicas beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, edad y sexo; y

## TINACOS Y CISTERNAS

No.	NOMBRE	CISTERNA	CAP.	TINACO	CAP.
1	GOMEZ SOLTERO AMPARO LIDIA			1	2500
2	Rosalba Bracamontes			1	2500
3	Juan Arroyos Piña			1	1100
5	VERONICA GONZALEZ FLORES			3	1100
6	Maria Crsitina Cuevas			2	1100
7	Miguel Angel Gomez Jimenez			1	1100
1	Marentes Ruelas Miguel Angel			2	1100
2	Cayetano Cova Ma. Linfa			1	1100
3	Eder Saed Vallejo Hernandez			1	1100
4	Gomez Maria Norma Leticia			1	1100
5	Abel Estrada Estrada			1	1100
6	Edgar Carrillo Moran			4	1100
7	Laura Perera de Haro			1	1100
8	Maria Dolores de la Cruz Preciado			1	1100
9	Rodriguez Pelayo Maria Elena				2500
10	Clemente Murillo Padilla			1	1100
11	Castillo Santana Ma. Trinidad			1	1100
12	Alonso Jacobo Elda Zoraida				450
14	Ortencia Murillo Gonzalez (librado)			1	1100
15	Elisa Rodriguez Cueva				750
16	Romero Becerra Jorge			1	1100
17	Aldaco Navarro Ismael	1			5000
18	Mendoza Hernandez Patricia			1	1100
19	Acuña Hernandez Brenda Aide			3	1100
20	DOÑA CONCHA			1	1100



21	Arana Macias Alejandro			1	1100
22	Flores Rico Efrain	1			5000
23	Blanca Gisela Espinoza Romero			2	1100
24	Nieves Muñoz Hugo			1	1100
25	Palacios perfecto Teresa de Jesus	1	5000	1	1100
26	Laureano Fregoso Ramon			1	1100
27	Cardenas Estrella Jose de Jesus	1	5000	1	1100
28	Mario Jimenez Rangel			1	1100
29	Silvino fonseca Zepeda			1	
30	Graciela Carrillo Rivera (Alejandro Soltero)			1	
31	Fabian Alonso Espinoza			1	1100
32	Sandobal Llamas Cynthia Esmeralda			1	1100
33	Camberos Medina Laura Itza			1	1100
34	Leonor Adriana Rodriguez Negrete			2	1100
35	Leonor Adriana Rodriguez Negrete	1	5000		
36	Aguilar Sanchez Maximiliano			1	1100
37	Aguilar Sanchez Maximiliano			1	600
38	Rodriguez Pelayo Maria Elena			1	1100
39	Cueva Regla Luis Ramon	1	5000		
40	Toro Briseño Porfirio	1	5000		
41	Cesar Soltero Ponce			1	
42	Orlanda Agraz Pablo			1	
43	Paula Arreola Murguia	1	10000		
44	Hermelinda Herrera Rodriguez			1	1100
45	Rosa Indira Acosta Lopez			2	1100
46	Ma. Esperanza Lopez Martinez			1	1100
47	Maria Cristina Cuevas			1	1100
48	Francisco Peña			1	1100
49	Bertha Guerra Ramos			1	1100
50	Renteria Ramirez Concepcion			2	1100
51	Jose Manuel Cardenas Castillo			10	1100
52	Rosalba Bracamontes			1	1100
53	Jaime Soltero Hernandez			2	1100
54	Licon Ramirez Erendida			1	1100
55	Rodriguez Pelayo Maria Elena			1	2500
56	Soltero Estrella Irma			1	1100
57	Lepe Castillo Ramon			1	1100
58	Angeles Victorio Julio Cesar			2	1100
59	Luna Lepe Violeta			1	1100
60	Perez Ortiz Miriam Mercedes			1	1100
61	Renteria Ramirez Concepcion			3	1100



62	Moreno Amador Rafael				1	1100
63	VANE				1	1100
64	Jose Manuel Herrera Sanchez				1	1100
65	ARCINIEGA CONTRERAS EMILIA				1	1100
66	ELISA RODRIGUEZ CUEVA				1	1100
67	ANDRES GARCIA SANDOVAL				1	1100
68	TORO BRISEÑO JESUS				1	1100
69	CUEVA CASTILLO JOSE ADRIAN				1	1100
70	CARDENAS MARIN CARLOS				1	1100
71	PELAYO MARTINEZ RAFAEL				1	1100
72	VERONICA GONZALEZ FLORES				2	1100
73	ABEL DIAZ MALDONADO				1	1100
74	BRACAMONTES JIMENEZ ROSALBA	2	5000			
75	PEÑA BASULTO FLOR ASTRID	1	5000			
76	ESTRELLA SANTANA ELENA				2	1100
77	SANCHEZ JACOBO BEATRIS				1	1100
78	FLORES MARIA ERICK YOVANY	1	5000			
79	MARIA FLORES GONZALEZ				1	1100
80	SILVA BARGAS J FELIX				1	1100
81	ARREOLA MURGUIA GUILLERMINA	1	5000			
82	RAMIREZ GARIBAY TERESA DE JESUS				1	1100
83	ARANA VELASQUEZ CAROLINA				1	1100
84	GODINEZ MEJIA ARMANDO				1	1100
85	RODRIGUEZ MA ELIA				1	1100
86	RAMOS DE LA CRUZ EFRAIN				1	2500
87	LOPEZ CONTRERAS FRANCISCO JAVIER				1	1100
88	RENTERIA RAMIREZ CONCEPCION				1	1100
89	LOPEZ MARIA VIRGINIA				5	1100
90	NOMBRE					
91	ANALY NATIVIDAD MERCADO ROBLES			TINACOS	2	1,100 LTS
92	LUNA ROSAS MARIA NATIVIDAD				1	1,100 LTS
93	CASTILLO RAMIREZ OFELIA				1	1,100 LTS
94	ALONSO ESPINOZA CATALINA				1	1,100 LTS
95	CASTILLO PEÑA VICENTE				1	1,100 LTS
96	GONZALEZ FLORES ANA ROSA				2	1,100 LTS
97	GIL QUIRINO MARTIN				2	1,100 LTS
98	LOPEZ MARIA VIRGINIA			TANQUE VERTICAL		10,000 LTS
99	MA DE JESUS LICON CAMBEROS				1	1,100 LTS
100	HUMBERTO RAMIREZ ESTRELLA				1	1,100 LTS
101	JOSEFINA CASTILLO RAMIREZ				2	1,100 LTS
102	FRANCO DE LA CRUZ ANTONIO				1	1,100 LTS



103	J. SANTOS DE LA CRUZ FLORES				1	1,100 LTS
104	PADILLA MARTINEZ J. JESUS				2	1,100 LTS
105	VENTURA DUEÑAS DOMINGUEZ				2	1,100 LTS
106	CRISTINA JIMENEZ SANTANA	1	5000 LTS			
107	HUMBERTO RAMIREZ ESTRELLA	1	5000 LTS			
108	SANCHEZ GIL SARA	2	5000 LTS			
109	GALLO HERNANDEZ AURORA	2	5000 LTS			

## CEMENTO

No.	NOMBRE	SACOS / CEMENTO
1	JUDITH MURILLO VAZQUEZ	4
2	Rodriguez Pelayo Maria Elena	20
3	encargo 20 sacos mas la Sra. Sandra Rodriguez Pelayo	20
4	Gonzalez Flores Leticia	20
5	Carrillo Moran Edgar Ramon	40
6	Toro Briseño Porfirio	20
7	Castillo Ramirez Josefina	20
8	Sergio Ramirez Soltero	40
9	Marcelino Medina Murillo	40
10	Meza Gonzalez Ramon de Jesus	6
11	Morelos Gonzalez Luis Antonio	12
12	Soltero Ponce Cesar	25
13	Cardenas Estrella Jose de Jesus	60
14	Abel Martinez Ortiz	10
15	Perez Garibaldo Ma Lourdes	240
16	Rodriguez Negrete Leonor Adriana	40
17	Sandoval Llamas Cynthia Esmeralda	40
18	Palacios Perfecto Angelica	4
19	Partida Chavez Maria Angelica	20
20	Guitron Arias Carlos	60
21	Cayetano Cova Linfa	20
21	Sergio Alberto Lopez Flores	5
22	Palacios Perfecto Angelica	2
23	Carrillo Moran Edgar Ramon	10
24	Jorge Ruelas	20
25	Adriana Rodriguez Negrete	20
26	mario rodriguez	4
27	monica pascual	8



28	pedro vallejo	20
29	NEGRETE RUBIO SALVADOR	10
30	CRISTIAN LOPEZ ZEPEDA	100
31	PAOLA GOMEZ GONZALEZ	4
32	LOPEZ CONTRERAS FRANCISCO JAVIER	20
33	OFELIA CASTILLO RAMIREZ (JESUS)	70
34	ANA ILDA OLMEDO SOLTERO	90
35	CARLOS SOLANO DE LA CRUZ	20
36	MARTIN TORRES VAZQUEZ	10
37	ESTRADA LERMA JAIME JESUS	15
38	GARCIA GODINEZ CATALINA	5
39	CORTEZ RAMOS SANDRA LUZ	40
40	PEDRO VALLEJO BENITEZ	20
41	FLORES GONZALEZ VERONICA	20
42	VICENTE CASTILLO PEÑA	9
43	CORTEZ RAMOS PATRICIA	40
44	SILVA BARGAS J FELIX	10
45	RODRIGUEZ ACEVEDO JUAN	15
46	LOZA ROSALES MARGARITA	20
47	ALBA VALLE ROSA MARGARITA	20
48	HIPOLITO	40
49	JOVANY	40
50	RODOLFO RODRIGUEZ	10
51	GARCIA GODINEZ CATALINA	10
52	MARIA ELENA RODRIGUEZ PELAYO	20
53	ANAYA CASTELLON MARIA DEL ROSARIO	8
52	ROBLES VAZQUEZ JOSE MACLOVIO	10
55	HUMBERTO RAMIREZ ESTRELLA	60
56	ARIEL GOMEZ FRANCO	10
57	JULIAN LIMA ZACARIAS	25
58	DE LA CRUZ FLORES J DE LOS SANTOS	10
59	ZACARIAS LARA OLIVIA	4
60	IGNACIO DANIEL CONTRERAS ALBA	80
61	MARIA FLORENTINA BASULTO CUEVA	20
62	FLOR ASTRID PEÑA BASULTO	6
63	FREGOSO CONTRERAS MIGUEL ANGEL	30
64	PERERA DE HARO FREDY ISIDRO	60



65	MARIA NAVARRO MARIA MAGDALENA	10
66	KAREN DE JESUS MENDOZA CELIS	40
67	MUÑOZ NEGRETE HIPOLITO	20
68	BEATRIS SANCHEZ JACOBO	17
69	ALONSO ESPINOZA ADRIAN	25
70	FLORES GONZALEZ REFUGIO RAFAEL	10
71	MORAN TADEO ALAN	14
72	MORAN GIL CLAUDIA ANGELICA	60
73	GARCIA GONZALEZ MARIA LOURDES	60
74	VICTOR HUGO ACOSTA LOPEZ	
75	JORGE GOMEZ ROMO	60
76	JOSE ALFREDO GARCIA HERNANDEZ	
77	ARROYO TOVAR TRINIDAD JOSE	10
78	RAMON DIAZ RUELAS	10
79	SANTANA DE LOS SANTOS LAURA DEL REFUGIO	50
80	JOSE DE JESUS ALONSO GOMEZ	10
81	SANCHEZ BARAJAS ALONSO	40
82	RODRIGUEZ NEGRETE LEONOR ADRIANA	60
83	CERANO PEREZ DIOSELINA	20
84	FLORES MARIA ERICK YOVANY	40
85	CORTEZ RAMOS PATRICIA	40
86	FRANCO DE LA CRUZ MARIA DE LOURDES	40
87	ALVAREZ SALDAÑA MARTIN	10
88	GUITRON ARIAS CARLOS	20
89	KAREN DE JESUS MENDOZA CELIS	60
90	FLORES GONZALEZ MARIA	10
91	MUÑOZ NEGRETE HIPOLITO	50
92	MA. ESPERANZA GOMEZ SEVILLA	40
93	JOEL ZEPEDA FREGOSO	60
94	ORLANDA AGRAZ PABLO	40





## CALENTADORES

No.	NOMBRE	TUBOS
1	ARROYOS PIÑA SAMUEL	12
2	JOSE LUQUIN GUTIERREZ	12
3	SANTANA DE LOS SANTOS REFUGIO	12
4	MARIA CONCEPCION ZACARIAS GIL	12
5	ANGELA JIMENA TORTOLEDO DE JESUS	12
6	MARMOLEJO BALTAZAR ALEJANDRA CAROLINA	12
7	GOMEZ ROMO MARIA CONCEPCION	12
8	LUNA ROSAS MARIA NATIVIDAD	12
9	ESTRADA LERMA JAIME JESUS	12
10	DE LOS SANTOS GARCIA MIGUEL	12
11	PABLO ZARAGOZA BRENDA LIZET	12
12	AMARAL ANAYA CATALINA	12
13	RODRIGUEZ CUEVA VERONICA	12
14	RUIZ VAZQUEZ GILDARDO	12
15	GONZALEZ RAMIREZ MARIA ALICIA (ANGELA TORRES)	12
16	ESTRELLA SANTANA ELENA	15
17	SOLANO DE LA CRUZ YOLANDA	12
18	TELLES ROQUE ERIKA DE JESUS	12
19	MARGARITO RODRIGUEZ VARGAS	10
20	MARIA FLORES GONZALEZ	12
21	SALAZAR ENSISO JUAN	12
22	RAMIREZ GARIBAY TERESA DE JESUS	15
23	HERNANDEZ MUÑOZ MARIA ROSARIO	12
24	GONZALEZ RAMIREZ JOEL	8
25	LOPEZ CHAVARIN LILIA MARGARITA	10
26	LOPEZ MARIA VIRGINIA	15
27	LOPEZ DUEÑAS MARIA LORENA	12
28	Luna Lepe Violeta	12
29	Garcia Loza Felix	12
30	Veronica Flores Gonzalez	15
31	Perez Reyes Griselda	10
32	Moises Pinto HIPOLITO	15
33	Aguilar Sanchez Maximiliano	12
34	Castillo Rivera Fernanda	12



35	Garcia Preciado Alberto	12
36	Rosa Indira Acosta Lopez	10
37	Adolfo Vargas Gonzalez	10
38	RIGOBERTO PONCE MONTES	15
39	EDER SAED	12
40	Estrella Perez Maria Dolores	12

18. Además de lo señalado en los numerales anteriores, en el caso de donaciones, estímulos y apoyos hechos a terceros en dinero o en especie, otorgados por el sujeto obligado, se deberá señalar el concepto o nombre del donativo, estímulo o apoyo, monto, nombre del beneficiario, temporalidad, criterios para otorgarlo, así como el acta minuta u oficio de aprobación;

**NO APLICA**